



Asamblea General

Distr. general
13 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 77 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Sylvester Ekundayo **Rowe** (Sierra Leona)

I. Introducción

1. El tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 55/36 de la Asamblea, de 20 de noviembre de 2000.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2001, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 2001, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 64 a 84, que se llevó a cabo en las sesiones tercera a 11ª, celebradas del 8 al 12 y del 15 al 17 de octubre (véanse A/C.1/56/PV.3 a 11). En las sesiones 12ª a 17ª, celebradas los días 22 a 24 y 26, 29 y 30 de octubre, se celebraron debates temáticos sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/56/PV.12 a 17). En las sesiones 18ª a 24ª, celebradas los días 30 y 31 de octubre y 2, 5 y 6 de noviembre, se adoptaron medidas en relación con todos los proyectos de resolución presentados (véanse A/C.1/56/PV.18 a 24).
4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (A/56/425).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/56/L.25

5. En la 13ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el representante de Egipto, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la



Liga de los Estados Árabes, presentó un proyecto de resolución titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio” (A/C.1/56/L.25).

6. En la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión aprobó el sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/56/L.25, en votación registrada, por 139 votos contra 2 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bhután, Cuba, Etiopía, Islas Marshall, Pakistán, Rwanda.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/56/L.25, en su totalidad, en votación registrada de 139 votos contra 3 y 7 abstenciones (véase párr. 8). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala,

¹ Posteriormente, la delegación de Etiopía indicó que su intención había sido votar a favor.

² Posteriormente, la delegación de Mauritania indicó que, de haber estado presente, habría votado a favor del sexto párrafo del preámbulo y del proyecto de resolución en su totalidad.

Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de).

Abstenciones:

Australia, Camerún, Canadá, Etiopía, India, Islas Marshall, Rwanda.

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta sus resoluciones pertinentes,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la última de las cuales es la resolución GC(45)Res/18, aprobada el 21 de septiembre de 2001,

Consciente de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio constituiría una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares en la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación nuclear y el desarme adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado como prioridad urgente, y exhortó a todos los Estados que todavía

³ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo, decisión 2.

no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos resueltos por lograr el objetivo de la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, e instó a los Estados que todavía no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, contrayendo así el compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado,

Recordando la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias, reafirmó la importancia de que se lograra cuanto antes la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran, sin excepción, al Tratado lo antes posible, y a que sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Subrayando la importancia de que se tomen medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de fortalecer la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Destacando la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invitando a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que, hasta que se establezca la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

⁴ Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-V) y (Parts I y II/Corr.1)).

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁶ Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo.

Tomando nota de que ciento sesenta y un Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁷, incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con satisfacción* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁸;

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de una adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Insta* al mencionado Estado a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrolle, fabrique, ensaye ni adquiera de otro modo armas nucleares, a que renuncie a la posesión de dichas armas y a que someta todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como medida para fortalecer la paz y la seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

⁷ Véase resolución 50/245.

⁸ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)), primera parte, art. VII, párr. 16.